

LEY N° 10218

Creando un Juzgado de Trabajo y uno de Menores en la Provincia Constitucional del Callao.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase un Juzgado de Trabajo y uno de Menores, en la provincia constitucional del Callao.

Artículo 2º—La categoría y prerrogativas de esos Juzgados serán las mismas que las de los Juzgados de Primera Instancia.

Artículo 3º—Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para el funcionamiento de ambos Juzgados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Manuel Cisneros.